Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez .

ANEXO

Ficheros de carácter personal de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones

Fichero: Aplicación de Gestión de Tarjetas (AGT)

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD).
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados, cargos públicos y miembros asociados del Ministerio de Defensa.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios a cumplimentar por los interesados y datos en poder del Ministerio de Defensa.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Base de datos relacional.

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección postal y dirección de correo electrónico.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias internacionales de datos que se prevean a países terceros: No hay previstas cesiones.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones. Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 30. 28027 Madrid.

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero: Registro del Servicio de Atención al Usuario (SAU)

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las incidencias y de las peticiones relativas al funcionamiento de los sistemas de información y telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, así como de los datos de usuarios asociados a las mismas. Gestión de las consultas relativas a dichas peticiones e incidencias.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados, cargos públicos y personal colaborador del Ministerio de Defensa y ciudadanos que establezcan contacto, por medio telefónico o electrónico, con el Centro Corporativo de Explotación y Apoyo para los sistemas de Información y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Registro de llamadas telefónicas, formularios a cumplimentar por los interesados y datos en poder del Ministerio de Defensa.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Base de datos relacional y base de datos documental.

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, teléfono, registro de voz, detalles del empleo.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias internacionales de datos que se prevean a países terceros: No hay previstas cesiones.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones. Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 30. 28027 Madrid

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero: Directorio de comunicación electrónica

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de usuarios de la herramienta informática de trabajo en grupo y comunicación electrónica.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados, cargos públicos y miembros asociados del Ministerio de Defensa.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios a cumplimentar por los interesados y datos en poder del Ministerio de Defensa.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Base de datos documental.

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, registro de imagen, dirección de correo electrónico, dirección IP, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias internacionales de datos que se prevean a países terceros: No hay previstas cesiones.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones. Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 30. 28027 Madrid.

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero: Videovigilancia CCEA

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Grabación de imágenes para control de accesos a instalaciones del Centro Corporativo de Explotación y Apoyo (CCEA) del Ministerio de Defensa.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados, cargos públicos y personal colaborador del Ministerio de Defensa, proveedores y ciudadanos con necesidad de acceder a las instalaciones del Centro Corporativo de Explotación y Apoyo para los sistemas de Información y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Captura de imágenes mediante cámaras instaladas en controles de acceso del CCEA.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Base de datos relacional.

Datos de carácter identificativo: Imagen.

Características personales.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias internacionales de datos que se prevean a países terceros: A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, previa solicitud oficial de las mismas.
- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones. Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 30. 28027 Madrid.

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible: Nivel

18437

ORDEN DEF/3065/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares españolas.

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por la Orden 40/1989, de 26 de abril y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobado por la Orden de Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967, dispongo:

Primero. Aprobación y anulación de Normas Militares Españolas.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares Españolas.

NM-S-98 M (3. ^a R)	Sextante tipo «guardiamarina».
NM-E-100 EMAG (1. ^a R)	Espirales de alambre de espino para alambrada rápida.
NM-P-259 M (4.aR)	Protector de colchones.
MN-C-558 M (3.ª R)	Contraincendios. Casquillos para mandrilar mangueras de $38,1\mathrm{mm}$ $(1,5\mathrm{in}),$ de $63,5\mathrm{mm}$ $(2,5\mathrm{in})$ y de $101,6\mathrm{mm}$ $(4\mathrm{in})$ de diámetro.
NM-A-684 M (2.ª R)	Alumbrado. Pruebas de recepción a bordo.
NM-P-689 M (2. ^a R)	Planta eléctrica del buque. Pruebas de recepción a bordo de su conjunto.
NM-G-710 M (2. ^a R)	Gabardina azul marino reglamentaria en la Armada.
NM-C-1172 M (4.ª R)	Contraincendios. Hidro-eyector portátil de achique de acero inoxidable de $101,6~\mathrm{mm}$ (4 in) de diámetro.
NM-C-2009 M (3. ^a R)	Contraincendios. Mandriles para expansionar casquillos de mangueras.
NM-C-2254 MA (3.ª R)	Contraincendios. Llaves articuladas para acoplar mangueras de contraincendios y achique.
NM-S-2298 MG (3.ª R)	Sextante de tambor.
NM-C-2299 M (3.ª R)	Contraincendios. Acoplos reductores de 45 mm de diámetro a 38,1 mm (1,5 in) de diámetro y de 70 mm de diámetro a 63,5 mm (2,5 in) de diámetro.
NM-C-2422 EMA (3.ª R)	Contraincendios. Hacha-pico de seguridad interior.
NM-C-2437 M (3. ^a R)	Contraincendios. Acoplos doble macho para mangueras de $38,1~\mathrm{mm}$ $(1,5~\mathrm{in})$ de diámetro.
NM-E-2654 EM (3.ª R)	Exigencias físico químicas mínimas del caucho empleado en las cadenas de los vehículos acorazados.
NM-C-2828 M (1.ª R)	Contraincendios. Mangueras de 38,1 mm (1,5 in), 63,5 mm (2,5 in) de diámetro y de descarga de eyectores de achique de 101,6 mm (4 in) de diámetro.
NM-C-2838 M (1.ª R)	Contraincendios. Frisas para acoplamientos de mangueras de 38,1 mm. (1,5 in) y 63,5 mm. (2,5 in) de diámetro y de descarga de eyectores de achique de 101,6 mm. (4 in) de diámetro.
NM-B-2865 EMAG (2.ª R)	Baterías de arranque de acumuladores de plomo para vehículos militares.
NM-E-2870 EMAG (1.ª R) NME-2954/2007	Etiqueta para prendas militares. Alimentación de los buques en 440V/60 Hz, trifásica desde tierra.

2. Anulación de Normas Militares Españolas.

NM-m-212 M (1. ^a R)	Materiales refractarios para calderas.
NM-P-380 M	Placas y tubos de cristal para niveles de calde-
	ras de los buques (medidas).
NM-T-470 M	Tubos de cristal para niveles de caldera (cali-
	dad).
NM-C-1120 MG (2.ª R)	Contraincendios. Proporcionador portátil de
	espuma mecánica con motor de agua.
NM-C-2056 MG (2.ª R)	Contraincendios. Filtros con autolimpieza.
NM-P-2186 MG	Placas de vidrio para niveles de calderas de
	vapor de alta presión.
NM-R-2520 EMAG (1.aR)	Resistencia a la caída de las municiones.
	Ensayos mecánicos.

Segundo. *Difusión de normas.*—Los Organismos de Normalización de los Cuarteles Generales y Dirección General de la Guardia Civil, en su dependencia del Ministro de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las normas redactadas por sus oficinas de normalización y aprobadas en la presente

disposición, para que sean difundidas, una vez formalizadas a través de su servidor, por la intranet del Ministerio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2007.–El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez .

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18438

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan becas de postgrado.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/2594/2003, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 septiembre de 2003), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Nacional de Estadística de becas de postgrado en estadística, establece que la convocatoria de dichas becas se efectúe mediante Resolución de la Presidencia de dicho organismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, esta Presidencia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, doce becas de postgrado en estadística de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 12 becas para Titulados Superiores Universitarios con la finalidad de fomentar y promocionar la investigación estadística, así como el desarrollo e implantación de procesos estadísticos, mediante la formación de postgraduados.

Segunda.—*Duración.*—El período de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Todas o algunas de las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, podrán ser prorrogadas, por períodos semestrales hasta completar un periodo total de veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa y condicionada a las disponibilidades presupuestarias, elevada a la Presidencia del INE para su Resolución.

Tercera. Financiación.—Las becas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483 «Becas de postgrado para formación de estadísticos» del presupuesto de gastos de este Organismo, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio 2008.

Cuarta. Requisitos.—Podrán concursar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero o Licenciado, que deberá haberse obtenido durante los últimos cuatro años a contar desde la publicación de esta convocatoria. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o se deberá justificar documentalmente que está en trámite esa convalidación y reconocimiento en el momento de solicitar la beca, quedando supeditada su adjudicación, en este último caso, a la obtención de dicha convalidación o reconocimiento.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo $13.2~{\rm de}$ la Ley 38/2003, de $17~{\rm de}$ noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. *Solicitudes*.—Las solicitudes, en el modelo que figura en el anexo a esta Resolución, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (calle Estébanez Calderón, n.º 1, planta baja, 28020 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-